



GUÍA DE PAÍS

Nicaragua



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Guatemala

Actualizado a octubre 2017

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	5
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	5
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	5
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	5
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	6
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	6
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	7
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	8
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	8
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	8
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	9
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	9
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	9
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	10
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	10
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	11
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	12
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	12
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	12
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	13
4.1 MARCO LEGAL	13
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	14
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	14
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	14
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	14
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	14
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	16
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	16
5 SISTEMA FISCAL	17
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	17
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	17
5.3 IMPUESTOS	17
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	17
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	18
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	19
5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	19
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	20
6 FINANCIACIÓN	20
6.1 SISTEMA FINANCIERO	20
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	21
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	21
7 LEGISLACIÓN LABORAL	22
7.1 CONTRATOS	22
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	22
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	23
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	24
7.5 SEGURIDAD SOCIAL	25

8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	25
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	25
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	26
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	26
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	26
8.2.3	HORARIOS LABORALES	26
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	26
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	27
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	27
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	27
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	27
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	27
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	27
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	28
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	28
9	ANEXOS	29
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	30
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	30
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	30
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	30
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	32
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	32
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	32
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	32

1 PANORAMA GENERAL

Nicaragua se encuentra en medio del istmo centroamericano que, a manera de angosto puente, une las dos grandes masas continentales de Norte y Suramérica. Limita al norte con Honduras, al sur con Costa Rica, al este con el Océano Atlántico (Mar Caribe) y al oeste con el Océano Pacífico. Su línea costera tiene una longitud de 352 Kms. en el Pacífico y de 541 Kms. en el Atlántico. Posee dos grandes lagos que ocupan una extensión de 10.033 Km², en la zona del Pacífico del país, el Lago Cocibolca (Lago de Nicaragua) y el Xolotlán (Lago de Managua).

Nicaragua ocupa un área de 130.373 Km², siendo el país más extenso de la región centroamericana. Debido a la cadena montañosa centroamericana que atraviesa diagonalmente del Noroeste al Sureste, en el país se dan una gran variedad de climas.

Según los últimos datos demográficos, la población de Nicaragua asciende a cerca de 6.263.000 de habitantes, lo que supone una densidad de población de 48 hab/km². Las estimaciones prevén que la población se duplicará para el año 2050.

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Nicaragua se encuentra en medio del istmo centroamericano que, a manera de angosto puente, une las dos grandes masas continentales de Norte y Suramérica. Limita al norte con Honduras, al sur con Costa Rica, al este con el Océano Atlántico (Mar Caribe) y al oeste con el Océano Pacífico. Su línea costera tiene una longitud de 352 Kms. en el Pacífico y de 541 Kms. en el Atlántico. Posee dos grandes lagos que ocupan una extensión de 10.033 Km², en la zona del Pacífico del país, el Lago Cocibolca (Lago de Nicaragua) y el Xolotlán (Lago de Managua).

Nicaragua ocupa un área de 130.373 Km², siendo el país más extenso de la región centroamericana. Debido a la cadena montañosa centroamericana que atraviesa diagonalmente del Noroeste al Sureste, en el país se dan una gran variedad de climas.

Nicaragua tiene dos estaciones climáticas, la lluviosa o invierno (de mayo a octubre) y la seca o verano (de noviembre a abril). El área del Pacífico alcanza una media anual de 23°C con precipitaciones que oscilan entre 700 y 2000 mm. En la zona Atlántica la temperatura media asciende a 26°C con precipitaciones medias entre 2000 y 4500 mm.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Según los últimos datos demográficos, la población de Nicaragua asciende a cerca de 6.263.000 de habitantes, lo que supone una densidad de población de 48 hab/km². Las estimaciones prevén que la población se duplicará para el año 2050.

La composición étnica de Nicaragua es la siguiente: 69% mestiza, 17% blanca, 9% negra y 5% amerindia.

Tradicionalmente, la distribución de la población en el territorio ha sido desequilibrada y la migración interna de los últimos años ha acentuado esta tendencia. La población urbana representa una gran mayoría de la población total, localizándose fundamentalmente en la región del Pacífico, cuya extensión alcanza tan sólo el 15% del territorio nacional. La otra gran región natural, en la costa del Atlántico, concentra una minoría de población en el 56% del territorio.

El Departamento más poblado es el de Managua con una población cercana a 1.450.000 personas, de las que un millón viven en la ciudad capital. La ciudad de León con más de 200.000 habitantes, y Chinandega, Masaya y Granada con más de 150.000 habitantes son los núcleos urbanos más significativos.

La estructura poblacional corresponde a la de la mayoría de los países en vías de desarrollo, con una mayoría de población joven. El 30% de la población es menor de 14 años y alrededor del 50% no supera los 25 años de edad.

La población femenina es el 51% y la masculina el 49% de la población total. La tasa de natalidad se sitúa en cerca de 21 nacimientos por mil habitantes y la tasa global de fecundidad es de 2,4 niños por mujer, con un alto componente de mujeres adolescentes que son madres. Ambas tasas han disminuido significativamente durante la última década. En el año 2000, por ejemplo, la tasa de natalidad era de 28,26 y la tasa de fecundidad de 3,2 niños por mujer.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

Según datos oficiales del Banco Central de Nicaragua, el PIB per cápita en 2016 asciende a los 2.151,38\$, lo que significa una mejora respecto al año anterior del 6,15%, pero aún presenta un nivel muy reducido, uno de los más bajos del continente americano.

Además, existe una importante desigualdad en la distribución de la riqueza. El índice de Gini para Nicaragua es del 47,05 en 2014 (posición número 132 del mundo). Una puntuación de 0 indica igualdad total en el reparto de la riqueza y una puntuación de 100 desigualdad absoluta.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), destaca el trabajo que Nicaragua está haciendo para mejorar el bienestar social de la población. Sin embargo, según el último Índice de Desarrollo Humano disponible, con datos de 2016 (que valora salud, educación e ingresos), Nicaragua ocupa el puesto 124 de 188 países evaluados, con un indicador de 0,645 (sobre 1), superior al de 2014 0,631 que lo situaba en el puesto 125.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

Según datos publicados por el la CEPAL, la Población Económicamente Activa (PEA) se situó en 2016 en los 2,9 millones de personas. En los últimos años se ha producido una importante incorporación de personas al mercado laboral, ya que en 2006 la PEA era de 2,2 millones. De hecho, CEPAL estima que cada año se suman aproximadamente 100 mil personas más a la PEA. Este incremento se atribuye a la incorporación de las mujeres y jóvenes al mercado laboral. Aunque en términos sociales este aumento es positivo, hay que tener en cuenta que el mercado laboral no tiene capacidad para absorber la nueva demanda laboral.

La tasa de desempleo se situó, en el primer trimestre de 2017, en 4%, uno de los más altos de Centroamérica. Además, existe una tasa de subempleo del 42,6% y una tasa de informalidad laboral de 77%, es decir, siete de cada diez nicaragüenses tienen un empleo informal. La emigración rural ha fomentado el desempleo y la expansión del sector informal, ya que los tradicionales sectores productivos urbanos de la industria y los servicios no han tenido capacidad de absorción de los trabajadores inmigrantes.

La afiliación a la Seguridad Social en Nicaragua sigue siendo en cualquier caso baja, aunque aumenta año tras año. Así, en a principio de 2017 se registraron 890 mil personas, un 8,9% más que en 2014. Casi el 33% de los afiliados trabajan en servicios comunales, sociales y personales; frente a un 20,3% en la industria manufacturera y un 19,1% en comercio.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

Nicaragua es una República democrática, participativa y representativa. De acuerdo con la Constitución, los Poderes del Estado son los siguientes:

El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República, quien es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua. El Presidente es elegido por un periodo de cinco años por sufragio universal. Las últimas elecciones tuvieron lugar en noviembre de 2016 donde Daniel Ortega Saavedra del Frente Sandinista de Liberación Nacional salió reelegido como presidente de la República. La Vicepresidenta es Rosario Murillo. www.presidencia.gob.ni

El Poder Legislativo es ejercido por la Asamblea Nacional, unicameral, integrada por noventa y cuatro diputados elegidos cada cinco años. Las últimas elecciones legislativas tuvieron lugar en noviembre de 2011. La actual correlación de fuerzas dentro de la Asamblea es la siguiente: Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), 61 diputados; Alianza Partido Liberal Independiente (PLI), 24 diputados y hay cuatro diputados que no pertenecen a ninguna bancada.

Las elecciones presidenciales y legislativas tendrán lugar en noviembre de 2021.

La Corte Suprema de Justicia, órgano superior de **Poder Judicial**, encargado de dirigir y organizar la administración de justicia, se compone de 16 Magistrados elegidos por la Asamblea Nacional por mayoría cualificada, por un período de cinco años. www.poderjudicial.gob.ni

Al **Poder Electoral**, según la Constitución, le corresponde en forma exclusiva la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos. El órgano supervisor es el Consejo Supremo Electoral (CSE). www.cse.gob.ni

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

El territorio nacional de Nicaragua se divide para su administración en quince Departamentos, dos Regiones Autónomas en la costa del Atlántico, y 153 Municipios. La división departamental responde únicamente a propósitos administrativos, mientras que los Municipios mantienen autonomía en los ámbitos políticos, administrativos y financieros. Según la Ley de Municipios (Ley No 40), ejercen, entre otras, las siguientes competencias: control del desarrollo urbano y del uso del suelo; higiene comunal y protección del medio ambiente; construcción y mantenimiento de calles, aceras, andenes, parques, plazas, puentes y área de esparcimiento y recreo; limpieza pública y recolección, desaparición y tratamiento de residuos sólidos; alumbrado público, etc.

	DEPARTAMENTO	CAPITAL
1.	Boaco	Boaco
2.	Carazo	Jinotepe
3.	Chinandega	Chinandega
4.	Chontales	Juigalpa
5.	Estelí	Estelí
6.	Granada	Granada
7.	Jinotega	Jinotega
8.	León	León
9.	Madriz	Somoto
10.	Managua	Managua
11.	Masaya	Masaya
12.	Matagalpa	Matagalpa
13.	Nueva Segovia	Ocotal
14.	Rivas	Rivas
15.	Río San Juan	San Carlos
*	Región Autónoma del Atlántico Norte	Bilwi
*	Región Autónoma del Atlántico Sur	Bluefields

Las Regiones Autónomas de Nicaragua (Región Autónoma del Atlántico Norte-RAAN, y la Región Autónoma del Atlántico Sur-RAAS) fueron creadas en 1987 a partir del antiguo departamento de Zelaya, eligiendo sus primeros gobiernos regionales en 1990. Su población original la constituyen pueblos indígenas y comunidades étnicas con características multilingües. Son regidas por un Gobernador Regional y un Consejo regional.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Las principales instituciones oficiales del país en materia económica son:

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Responsable de definir, formular y ejecutar la política fiscal. www.hacienda.gob.ni
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio: Responsable de promover el acceso a mercados externos a través de la negociación y administración de convenios internacionales, en el ámbito de comercio e inversión; así como facilitar la inversión en la economía del país, tanto nacional como extranjera, con énfasis en los mercados de exportación. www.mific.gob.ni
- Ministerio de Transporte e Infraestructuras: Responsable de formular políticas en materia

de transporte y construcción a fin de planificar, ejecutar, evaluar y controlar la actividad que conlleve a conservar la infraestructura vial. www.mti.gob.ni

- Ministerio de Energía y Minas: Responsable de promover una política energética y minera con criterios ambientales de sostenibilidad, y del establecimiento de estrategias que permitan el aprovechamiento integral de los recursos para la generación de electricidad en beneficio de la sociedad. www.mem.gob.ni
- Ministerio del Trabajo: Responsable de formular, evaluar y dirigir la política laboral del sector público y privado, con planes y estrategias de desarrollo que permita la generación de empleos. www.mitrab.gob.ni
- Ministerio de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa: Responsable de formular, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la economía familiar, comunitaria, cooperativa y asociativa, manteniendo una atención integral a la micro, pequeña producción rural y urbana. www.economiafamiliar.gob.ni
- Banco Central de Nicaragua: Ente estatal regulador del sistema monetario cuyo principal objetivo es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos. www.bcn.gob.ni

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

Nicaragua es miembro activo del **Sistema de Integración Centroamericana (SICA)**, marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica, creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Belice. El Sistema de la Integración Centroamericana fue constituido el 13 de diciembre de 1991 y entró en funcionamiento formalmente el 1 de febrero de 1993.

Uno de los pilares fundamentales de este proyecto de integración es el Tratado General de la Integración Económica Centroamericana, firmado el 13 de diciembre de 1960 (Tratado de Managua) que dio origen al Mercado Común Centroamericano (MCCA). El 29 de octubre de 1993 se suscribió el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en el que las partes se comprometieron a alcanzar, de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva, la Unión Económica Centroamericana. Para ello constituyeron el Subsistema de Integración Económica, cuyo órgano técnico y administrativo es la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), que tiene su sede en Guatemala. Mediante este instrumento, los Estados se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva, la Unión Económica Centroamericana cuyos avances deberán responder a las necesidades de los países que integran la región. Adicionalmente, el Tratado estableció el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) como instrumento de financiación y promoción del crecimiento integrado del MCCA sobre una base de equilibrio regional.

Nicaragua también forma parte del proceso de integración de la **Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)**. Dentro de este proceso cabe destacar iniciativas como la constitución de ECOALBA - espacio económico común -, el Banco del ALBA y el SUCRE (Sistema Unitario de Compensación Regional).

En marzo de 2012, la Asamblea Nacional de Nicaragua votó por unanimidad la incorporación de Nicaragua a la **Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)**. En el marco del ALADI, Nicaragua goza de preferencias arancelarias no recíprocas, al ser considerado un país con menor desarrollo económico relativo, al igual que Bolivia, Ecuador y Paraguay.

Nicaragua mantiene vigentes Tratados de Libre Comercio con Chile, República Dominicana, Panamá y Taiwán. En el ámbito regional, Centroamérica mantiene tratados con México, Estados Unidos (CAFTA-DR), además del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. Nicaragua también es parte del Mercado Común Centroamericano (MCCA).

Nicaragua cuenta con acceso preferencial a la Unión Europea, Canadá, Noruega, Japón, Rusia y Suiza por medio del Sistema Generalizado de Preferencias y tiene vigentes Acuerdos de Alcance Parcial con Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

Nicaragua ha firmado acuerdos bilaterales de protección y promoción de las inversiones con España, Alemania, Argentina, Chile, China, Corea del Sur, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

A pesar de su gran potencial productivo, Nicaragua se clasifica como el segundo país más pobre en América Latina, viviendo casi la mitad de la población en situación de pobreza. Adicionalmente, presenta un elevado nivel de desigualdad en la distribución de la riqueza. Existe una clase alta con un gran poder adquisitivo, mientras que la gran mayoría de la población se encuentra en la clase baja donde su gasto se centra en la subsistencia diaria.

Debido a las circunstancias económicas del país, se trata de un mercado en el que el elemento diferencial y decisivo de la demanda es el precio, salvo en el reducido segmento de alto poder adquisitivo, en el cual la calidad puede ser un factor diferencial. La principal competencia para los productos europeos viene de los bajos precios de los productos procedentes de China, cuya llegada está creciendo exponencialmente. Por otra parte, al tratarse de un mercado de la “zona dólar”, supone una dificultad añadida para la llegada de los productos europeos.

En Nicaragua, la gran mayoría de las áreas productivas están cercanas a la costa y, por tanto, presentan potencial para hacer uso de las principales rutas marítimas de comercio. Además, como resultado de su ubicación y su clima tropical, tiene un alto potencial de producción agrícola y forestal durante todos los meses del año. Todas estas condiciones favorables convierten al país en un atractivo destino para la inversión y el desarrollo de la industria manufacturera y de la agroindustria. Adicionalmente, gracias a sus altos niveles de seguridad en comparación con otros países vecinos, se presenta como destino turístico con atractivos naturales y culturales.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Habitualmente, la cadena de distribución va del productor al mayorista (en los grandes mercados de la capital, especialmente en el Mercado Oriental donde se producen el mayor número de transacciones comerciales), y del mayorista al pequeño distribuidor (pequeñas tiendas de barrio) o al gran distribuidor (supermercados).

En los últimos años, las cadenas de supermercados (La Colonia, La Unión (Walmart) y Pricesmart) han ampliado sus locales y abierto locales nuevos para responder a una demanda creciente que busca, no sólo los productos básicos que distribuyen los pequeños detallistas (pulperías), sino una gama más amplia de productos de importación que se encuentran en los supermercados.

Los canales de distribución más utilizados por las firmas extranjeras que venden en el mercado nicaragüense son a través de representantes o agentes, distribuidores locales. En algunas ocasiones, dependiendo del tipo de producto o servicio, también venden directamente a sus clientes en Nicaragua.

Para determinar el tipo de distribuidor a contratar hay que tener en cuenta no sólo las características de los potenciales clientes, sino también del tipo de productos, de las cualidades de los posibles intermediarios (con sus capacidades de publicidad, transporte, almacenamiento, crédito, etc), así como de la propia competencia. Generalmente, mientras más se comercialice la pre-venta y cuanto más se requiera del servicio y soporte post-venta para un producto, más importante es tener un agente o un distribuidor local.

En Nicaragua puede funcionar tanto el sistema vertical como el horizontal de mercadotecnia. En el primero, las sucesivas fases de la producción y de la distribución están bajo una única propiedad, es decir que la empresa fabrica sus propios productos y con otro nombre o el mismo

hay una distribuidora que se encarga de la distribución. En el segundo, dos o más empresas no relacionadas entre sí suman sus recursos o programas para explotar oportunidades de la mercadotecnia que surgen en un momento determinado. Muchas empresas llegan a acuerdos de distribución con un importador que a la vez distribuye en el país.



2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Una de las principales ventajas que presenta el mercado nicaragüense en relación a sus vecinos es la seguridad. Junto a Costa Rica, Nicaragua presenta una de las tasas de homicidios más baja de la región.

Otras ventajas comparativas en Nicaragua son la existencia todavía de abundantes recursos naturales, la mano de obra barata y la existencia de una legislación que promueve inversiones en zonas francas.

Respecto al turismo, en el Informe sobre la Competitividad en los Viajes y el Turismo 2017, realizado por el World Economic Forum, Nicaragua se sitúa en el puesto 92 de 136, manteniendo el puesto alcanzado en el informe de 2015.

Ahora bien, en el informe Doing Business 2017, Nicaragua ocupa la posición 127 a nivel mundial, lo que le coloca, a nivel centroamericano, como el país peor valorado en la facilidad para hacer negocios.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Las perspectivas del Fondo Monetario Internacional sobre la futura evolución de la economía nicaragüense son positivas. El FMI estima un crecimiento de la economía en 2017 del 4%, si bien ello no permitirá reducir de manera significativa los niveles de pobreza.

Aunque los riesgos no son elevados la economía de Nicaragua depende en gran medida de la demanda internacional de materias primas exportables, de la llegada de inversión extranjera directa, así como de los recursos de la cooperación internacional. Estos factores han de ser tenidos en cuenta en un entorno en el que el crecimiento económico mundial se está recuperando de manera muy paulatina.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

La cooperación bilateral y multilateral centra gran parte de sus recursos en el sector del agua y saneamiento, por lo que las empresas de equipamiento de este tipo de tecnología podrían aprovechar las diferentes oportunidades que están surgiendo.

Dentro de los Programas de Conversión de Deuda, los recursos disponibles se centrarán especialmente en el sector educación (infraestructura y equipamiento), por lo que las empresas españolas también podrían aprovechar dichas oportunidades para exportar al mercado nicaragüense.

Asimismo, destaca el potencial del sector de maquinaria y material eléctrico, sector en el que se sitúan la mayor parte de las exportaciones de España a Nicaragua. En este sentido, también la maquinaria de construcción y obras públicas, necesaria para responder al déficit habitacional y de infraestructura básica, tiene grandes posibilidades.

La maquinaria para la agricultura, que requiere de grandes inversiones para su modernización e industrialización y de la que España se ha convertido en exportador neto, puede abrir también importantes posibilidades en Nicaragua.

Los productos de consumo, sobre todo alimentos, cosméticos y confección, podrán aprovechar oportunidades a medida que Nicaragua vaya incrementando su nivel de desarrollo

socioeconómico.

El desarrollo paulatino del sector turístico permitirá la presencia de exportaciones españolas para el equipamiento de hoteles y del sector de restauración.

Por último, la cooperación bilateral y la financiación multilateral también permite la participación de empresas de ingeniería y consultoría españolas en licitaciones internacionales, aumentando las posibilidades de exportación de este tipo de servicios.

En cuanto a la inversión extranjera directa en Nicaragua, la actual estabilidad política y los altos niveles de seguridad ciudadana son algunos de los factores que han conducido a un incremento en la misma. Además, existe un régimen de Zonas Francas que permite a compañías extranjeras y locales beneficiarse de incentivos fiscales y facilidades de operación. La participación en el DR-CAFTA y la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación UE-Centroamérica aumentan la relevancia del Régimen de Zonas Francas para producir en Nicaragua y exportar a ambos mercados (EE.UU. y UE).

Como sectores con mayor potencial para la inversión directa extranjera destacan:

- Energías renovables - El país tiene un potencial de aproximadamente 4.500MW para la generación de energía renovable distribuida entre geotermia, hidroelectricidad, energía eólica y biomasa. Una de las líneas de trabajo es el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER). El PNESER tiene como objetivo apoyar la transformación de la matriz energética de Nicaragua y aumentar la cobertura del servicio eléctrico del país de 65 a 85 por ciento.
- Infraestructuras de transporte - Nicaragua tiene una red vial de unos 24.000 km, de los cuales unos 3.300 km están pavimentados, situándose en su mayoría en la zona más poblada del Pacífico. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura vial en zonas más apartadas, el país cuenta con financiación de varias instituciones como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Centroamericano de Integración Económica.
- Pesca - El sector cuenta con planes para su desarrollo, en particular en la zona del Mar Caribe. Existen recursos marítimos importantes sin aprovechar, y el país está buscando inversiones destinadas a licencias de pesca, acuicultura, inversiones en nuevas plantas procesadoras y astilleros.
- Agroindustria - Nicaragua es un país de tradición agrícola y ganadera. Ambos rubros han sido parte fundamental de las exportaciones desde hace más de 150 años. La tendencia de largo plazo del alza en los precios de los alimentos básicos brinda oportunidades para inversión en este sector. El país tiene una abundancia relativa de agua, biodiversidad y recursos humanos que pueden capitalizarse.
- Turismo - El crecimiento sostenido de la industria durante los últimos años, la seguridad en comparación con países vecinos y la ubicación geográfica han convertido a Nicaragua en un destino emergente para turistas, representando excelentes oportunidades especialmente para establecimientos hoteleros. Existen varias zonas con potencial turístico (costa del Pacífico y del Atlántico Sur, así como ciudades coloniales).

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

La pertenencia a la OMC, el Tratado de Libre Comercio con los EEUU, y el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, así como la especial relación comercial con Venezuela delimitan el marco principal de actuación nicaragüense en materia comercial.

La política comercial de Nicaragua se basa en su adhesión al sistema multilateral de comercio y en sus obligaciones en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Nicaragua concede como mínimo un trato Nación Más Favorecida (NMF) a todos los Miembros de la OMC; todas sus líneas arancelarias están consolidadas; ha contraído numerosos compromisos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS); y su legislación se está armonizando con las disposiciones de la OMC.

Nicaragua ha prohibido los obstáculos no arancelarios incompatibles con la OMC y no ha establecido nuevas prohibiciones a la importación por motivos comerciales. Además, ha venido realizando esfuerzos para racionalizar los procedimientos de despacho de aduana.

Los importadores y exportadores locales deben estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Además, dependiendo de lo que se va a importar, se deben obtener permisos especiales en el Ministerio Agropecuario y Forestal, Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, y otros. Los importadores siempre deben recurrir a los servicios de un agente de aduanas autorizado.

La documentación requerida para las importaciones varía en función del país de origen y depende de si el socio comercial ha suscrito o no un TLC con Nicaragua. En el caso de países miembros del Mercado Común Centroamericano, se está exento del requisito de presentar una "factura comercial" o una "declaración de valor". En el caso de los países con los cuales Nicaragua mantiene TLC en vigor, se exige el certificado de origen respectivo. En cualquier caso, el número de documentos requeridos para las importaciones se ha reducido sustancialmente en años recientes.

Entre los documentos básicos requeridos figura la declaración de aduanas, el conocimiento de embarque (en el caso de las mercancías expedidas por tierra y por mar), la lista de bultos y el conocimiento del embarque (en el caso de las mercancías expedidas por vía aérea), así como la factura comercial, declaración de valor o certificado de origen en su caso si se beneficia de algún régimen preferencial.

Ciertas importaciones requieren documentos adicionales, como por ejemplo certificados sanitarios (animales vivos o productos de origen animal), fumigación (sacos usados) y certificados de venta libre (productos alimenticios y bebidas) expedidos en el país de origen. Cabe destacar que éstos deben ser autenticados por el consulado de Nicaragua en el país de origen.

Los trámites relacionados con la documentación de importación están a cargo de la Dirección General de Servicios Aduaneros (www.dga.gob.ni), que tiene a su cargo la administración de los servicios aduaneros para el control y facilitación del comercio exterior. Es importante señalar también la existencia del Centro Trámites de las Exportaciones (www.cetrex.gob.ni), entidad pública que brinda servicios al sector de las exportaciones.

3.2 ARANCELES Y REGÍMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Aunque todavía no existe una Unión Aduanera completa a nivel centroamericano, alrededor del 95,7% de los aranceles ya están unificados entre los países del Sistema de Integración Económica Centroamericana. Así, los aranceles se aplican a los bienes y servicios importados procedentes de países de fuera de dicha región centroamericana.

El Arancel Centroamericano de Importación aplicable a cada producto se puede consultar en el siguiente enlace: www.aic.sieca.int. Todos los aranceles son ad valorem y se aplican al valor CIF de las importaciones.

En Nicaragua, además de los aranceles de aduanas, se aplican algunos gravámenes adicionales a las importaciones:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con una tasa general del 15%;
- Tasa por Servicios a la Importación de Mercancías (TSIM), que es una comisión aduanera de 0,50 dólares EE.UU., o su equivalente en moneda nacional, por cada tonelada bruta o fracción, aplicable a toda importación;
- Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), que se aplica a un número limitado de productos no esenciales.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TECNICOS

Para obtener información actualizada sobre las principales barreras no arancelarias, se recomienda visitar las siguientes páginas web:

www.barrerascomerciales.es / www.madb.europa.eu

En cuanto a las normas y requisitos técnicos, las principales leyes en esta esfera son la Ley N°219 o Ley de Normalización Técnica y Calidad y su reglamento, y la Ley N°225 o Ley sobre Metrología y su reglamento. La primera de esas leyes estableció la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad como organismo coordinador de las políticas y programas en este ámbito. Adicionalmente, hay que tener en cuenta lo establecido por la Ley N°842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías Defensa de los Consumidores.

En Nicaragua, el Centro de Información de Obstáculos Técnicos al Comercio asiste a los usuarios en la identificación de normas específicas. Se trata de una institución dependiente del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio - www.mific.gob.ni - y en su web se puede acceder a todas las notificaciones realizadas a la Organización Mundial del Comercio sobre normas y requisitos técnicos.

Nicaragua aplica prohibiciones a la importación para proteger la salud humana y la vida animal y vegetal, el medio ambiente, o por motivos esenciales de seguridad y de índole militar, de conformidad con la legislación nacional o los compromisos contraídos a nivel internacional. Además, las importaciones de ciertas categorías de productos están sujetas a un régimen de licencias no restrictivo en forma de autorizaciones previas, que se aplica por motivos de protección del interés público y/o el interés nacional.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

Las obligaciones que se originen en transacciones derivadas del comercio exterior de Nicaragua están exentas de expresarse y liquidarse en Córdobas, la moneda nacional. Los bancos establecidos en Nicaragua pueden efectuar operaciones con monedas o divisas extranjeras que, de acuerdo con las prácticas bancarias y los principios técnicos de la materia, sean de ejecución usual por dichas instituciones.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación pública está regulada por la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No 737), y su Reglamento (Decreto 75-2010). En el caso de las alcaldías, se aplica la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales (Ley 801) y su Reglamento (Decreto 08-2013).

Para favorecer la transparencia en las licitaciones, todos los concursos son publicados en la web del Sistema Nacional de Compras Públicas - www.nicaraguacompra.gob.ni

De cara a poder participar en los diversos procesos, todas las personas naturales o jurídicas que oferten deberán estar registradas en el Registro de Proveedores el que tendrá carácter constitutivo, con excepción de los casos de contratación simplificada. A los extranjeros no residentes en Nicaragua les será exigible el registro como requisito para formalización del contrato que les hubiere sido adjudicado.

En el caso municipal, cada Alcaldía deberá crear su propio Registro de Proveedores para bienes, servicios, consultorías y construcción de obras. Todas las personas naturales o jurídicas que oferten deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores Municipales el que tendrá carácter constitutivo, con excepción de los casos de contratación simplificada. En el caso de proveedores extranjeros el certificado de inscripción le será exigible al momento de la formalización del contrato.

Cabe destacar que con la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Unión Europea – Centroamérica, se instituyen compromisos relevantes en compras públicas, mediante la

aplicación de los principios de trato nacional y no discriminación, y disposiciones referentes a servicios e inversiones, para las que se garantiza un entorno seguro, transparente, no discriminatorio y predecible. Además, se establecerán acciones de cooperación y asistencia técnica con el objetivo de facilitar el intercambio de información sobre los marcos jurídicos relativos a la contratación pública.

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

Según la Constitución de Nicaragua el Estado garantiza los mismos derechos y obligaciones a inversiones extranjeras y nacionales, garantiza el derecho de propiedad privada y prohíbe la confiscación de bienes y según la Constitución, el Estado debe proteger, fomentar y promover las inversiones económicas con responsabilidad social para garantizar la democracia económica y social. El Estado garantiza la libertad de mercado.

El marco legal más importante en este ámbito lo establece la Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras (Ley N° 344), vigente desde mayo de 2000. El propósito de esta ley es atraer inversiones extranjeras a Nicaragua y en ella se recoge el como principio fundamental la igualdad de derechos entre inversores nacionales y extranjeros. El Ministerio de Industria, Fomento y Comercio es el órgano competente para velar por el cumplimiento de la ley y el responsable del Registro Estadístico de Inversiones Extranjeras en el que deberán inscribirse los inversores extranjeros que deseen acogerse a los beneficios de la ley. Todo inversor que solicite el registro de su inversión tendrá derecho a la compra y venta de moneda extranjera disponible y a la libre convertibilidad de la moneda, tendrá libre acceso a la financiación internacional o nacional, y quedará sujeto al régimen fiscal general, incluidas las exenciones establecidas en otras leyes.

En el caso específico de las empresas europeas, el 1 de agosto de 2013 entró en vigor en Nicaragua la aplicación provisional del pilar comercial del Acuerdo de Asociación UE-Centroamérica. Este Acuerdo abre multitud de oportunidades para las empresas europeas y, en especial, para las empresas españolas, dada la cercanía histórica y cultural entre España y Nicaragua. El Acuerdo de Asociación no sólo prevé una mayor liberalización de los intercambios comerciales, sino que también incluye compromisos relevantes en compras públicas, mediante la aplicación de los principios de trato nacional y no discriminación, y disposiciones referentes a servicios e inversiones, para las que se garantiza un entorno seguro, transparente y no discriminatorio.

Cabe destacar la aprobación, en octubre de 2016, de la Ley No 935 de Asociación Público Privada, cuyo objeto es regular la participación del sector público con el sector privado en la formulación, contratación, financiamiento, ejecución, operación y extinción de proyectos en Asociación Público Privada. Este tipo de asociación se aplicará a proyectos de provisión de infraestructuras y servicios públicos.

En lo que se refiere a la inversión en propiedad inmobiliaria, la forma más común de adquirir una propiedad es a través de la compraventa. Los compradores extranjeros gozan de los mismos derechos que los nacionales en la compra de bienes inmuebles en Nicaragua. En el caso de tener que inscribir un inmueble, dicho trámite se realizará en las dependencias del Registro Jurídico de la Propiedad Inmueble, regulado por la Ley General de los Registros Públicos, Ley No 698. - www.registropublico.gob.ni

Dependiendo del tipo u origen de la propiedad, existen leyes o regulaciones especiales que pueden afectar los derechos de propiedad de diferentes maneras, ya sea antes de su inscripción o bien en el uso u urbanización de una propiedad debidamente inscrita. Algunas de estas leyes son la Ley de Costas o la Ley de Régimen Jurídico de Fronteras que prohíbe que los extranjeros adquieran inmuebles ubicados en la denominada "zona de seguridad fronteriza". También se debe tener cuenta el régimen especial de las propiedades de las comunidades indígenas, que usualmente no pueden ser enajenadas ni pueden ser utilizadas para fines de desarrollos urbanísticos.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

Según la Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras (Ley 344), el inversionista extranjero goza de libre acceso a la compra y venta de moneda extranjera disponible y a la libre convertibilidad de moneda, de acuerdo a lo prescrito en leyes y normas nacionales sobre la materia cambiaria y en igualdad de condiciones con el inversionista nacional. Entre otras, el inversionista extranjero podrá realizar libremente, sin perjuicio de cualquier obligación exigible en el país:

- Transferencias al exterior relacionadas con su capital invertido, o por disolución y liquidación o venta voluntaria de la inversión extranjera.
- La remisión de cualquier utilidad, dividendo o ganancia generada en el territorio nacional, después del pago de los impuestos correspondientes.
- El pago y remisión de pagos originados por deudas contraídas en el exterior y los intereses devengados por las mismas, así como regalías, rentas y asistencias técnicas.
- Pagos derivados de indemnización por concepto de expropiación.

Los casos de inversiones financieras de corto plazo estarán sujetos a reglamentación por parte de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Adicionalmente a la Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras (Ley 344), existe un marco legal que ofrece incentivos a la inversión para sectores específicos, en el que destacan:

- Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) - Establece diversos beneficios tributarios a ciertos sectores productivos de la economía con el objetivo de fomentar el crecimiento y/o desarrollo de los mismos. Es el caso de beneficios tributarios a la exportación, beneficios tributarios a los productores de determinadas mercancías, beneficios fiscales al sector forestal extendiendo hasta el año 2023 los beneficios otorgados al sector forestal en la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del sector Forestal (Ley 462), etc.
- Ley de Promoción de Ingreso de Residentes Pensionados y Residentes Rentistas (Ley 694) - Otorga beneficios, en su mayoría en forma de incentivos fiscales, a aquellas personas que solicitan residir de manera indeterminada en Nicaragua dentro de la categoría migratoria de Residente Pensionado o de Residente Rentista. Para obtener la condición de Residente Pensionado debe demostrar que recibe en el extranjero, de forma estable y permanente, una pensión mensual equivalente a US\$600. Y para obtener la condición de Residente Rentista deberá demostrar que recibe en el extranjero de forma estable y permanente, rentas que generen un monto mensual equivalente a US\$750.
- Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones (Ley 382) - El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo es el sistema tributario que permite tanto el ingreso de determinadas mercancías en el territorio aduanero nacional como la compra local de las mismas sin el pago de toda clase de derechos e impuestos. Pueden acogerse a este régimen las empresas que exporten de manera directa o indirecta, por lo menos un 25% de sus ventas totales y con un valor exportado no menor a US\$50.000 anuales. Más info en este [enlace](#).

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

En Nicaragua, los contratos de representación y agencia son contratos mercantiles atípicos, ya que no están recogidos en la legislación nicaragüense. En cualquier caso, su uso es habitual en el país, de acuerdo con los usos y costumbres del comercio internacional.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

La constitución y los tipos de sociedades vienen regulados por el Código de Comercio de Nicaragua.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

- Sociedad nicaragüense - Información detallada en www.tramitesnicaragua.gob.ni

- Sociedad extranjera

Las sociedades legalmente constituidas en el extranjero que se establezcan en la República, o tengan en ella alguna agencia o sucursal, podrán ejercer el comercio, sujetándose a las prescripciones especiales del Código de Comercio en todo cuanto concierna a la creación de sus establecimientos dentro territorio nacional, a sus operaciones mercantiles y a la jurisdicción de los tribunales de Nicaragua. Así, deberán sujetarse a las siguientes prescripciones:

- A la inscripción y registro en el Registro Público de Comercio del departamento correspondiente.
- Cuando sean por acciones, a publicar anualmente en el Diario Oficial, un balance que contenga con toda claridad su activo y pasivo, así como el nombre de las personas encargadas de su administración y dirección.
- A mantener en el país un representante con poder generalísimo inscrito en el respectivo registro.

Los trámites para crear una empresa como sucursal extranjera se pueden consultar en la Ventanilla Única de Inversiones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Son los siguientes:

- Inscripción en el es Registro Público Mercantil correspondiente
- Obtener el Registro Único de Contribuyente
- Obtener la Matrícula Municipal
- Posibilidad de inscripción en el Registro de Inversión Extranjera. El inversionista que solicite el registro de su inversión tendrá derecho a:
 - A la compra y venta de moneda extranjera disponible y a la libre convertibilidad de la misma.
 - Solicitar y obtener certificación de su inscripción cuando lo necesite.
 - La Inversión Extranjera queda en lo general, sujeta al régimen fiscal general. Para el disfrute de exenciones deberá sujetarse estrictamente a los beneficios o incentivos fiscales establecidos en otras leyes conforme la naturaleza de su inversión.
 - La Inversión Extranjera tendrá libre acceso a financiamiento externo e interno.

TIPOS DE SOCIEDADES

1. Sociedad Anónima: Se establece mediante escritura pública de constitución de sociedad y estatutos, y para adquirir la personalidad jurídica se inscribe en el Registro Público del Departamento donde vaya a operar. El capital social está dividido e incorporado en acciones que pueden ser transferidas de un socio a otro o a terceros, sin autorización de los demás. Los accionistas no responden personal ni solidariamente por las deudas sociales, sino únicamente hasta la concurrencia de su capital incorporado en las acciones. La administración de la sociedad le corresponde a una Junta Directiva integrada únicamente por los accionistas de la sociedad. La representación legal de la sociedad la tiene el Presidente de la Junta Directiva, pudiendo nombrarse también un Gerente General con facultades generales de administración para que administre los negocios propios del giro social, con o sin facultades para disponer de los bienes de la sociedad.
2. Sociedad Colectiva: Los socios colectivos indicados en la escritura social son solidariamente responsables de todas las obligaciones legalmente contraídas bajo la razón social. En este tipo de sociedad el capital social no está representado en acciones, sino en una participación social que no pueden ser cedidas a terceros sin la previa autorización de todos los socios. Salvo acuerdo en contrario, todos los socios tienen facultades de administración de la sociedad y pueden hacer uso de la razón social. Por ser una sociedad personalista basada en la confianza de los socios, la separación o muerte de uno de ellos es causa de disolución de la sociedad. Existe la posibilidad de que los socios limiten su responsabilidad por las deudas sociales con tal que en la razón social se agregue la palabra "limitada". Los socios no son responsables de las deudas sociales sino hasta el importe de su participación que han llevado a la Sociedad. A esta sociedad se le aplican las disposiciones establecidas para la Sociedad Colectiva en todo lo que corresponda.

3. Sociedad en Comandita Simple: Se caracteriza por la existencia de dos tipos de socios: los “socios gestores”, quienes son personal y solidariamente responsables de las deudas sociales y los “socios comanditarios” o limitados, quienes tienen limitada su responsabilidad hasta la concurrencia del capital que se comprometen a introducir a la sociedad. La razón social comprenderá el nombre de los socios gestores -más las palabras “en Comandita”- quienes tendrán facultades de administración de la sociedad, a diferencia de los socios comanditarios, quienes –en principio- no pueden tener facultades de administración. Las causas de disolución de esta sociedad son las mismas establecidas para la sociedad colectiva.
4. Sociedad en Comandita por Acciones: Este tipo de sociedad también tiene dos tipos de socios: “los gestores”, quienes son ilimitada y solidariamente responsables de las obligaciones sociales y “los accionistas comanditarios” cuya responsabilidad está limitada al importe de sus acciones. La razón social comprenderá solamente el nombre de los “socios gestores”, quienes tienen facultades de administración. La razón social debe llevar agregadas las palabras “Sociedad en Comandita por Acciones”. La diferencia de esta sociedad respecto a la sociedad en comandita simple es que los accionistas comanditarios pueden transferir sus acciones a terceros sin limitación alguna tal como sucede en las sociedades anónimas.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

Además de las sociedades propiamente dichas, el Código de Comercio reconoce las asociaciones comerciales, sin atribuirles, no obstante, personalidad jurídica distinta de la de los asociados. Las asociaciones comerciales son de dos especies: las asociaciones momentáneas y las asociaciones en participación. Salvo lo dispuesto en el Código de Comercio, dichas asociaciones se rigen por lo convenido entre las partes.

- Asociación momentánea - Es la que tiene por objeto ejecutar, sin razón social, una o varias operaciones determinadas de comercio. Los asociados están obligados solidariamente para los terceros con quienes contratan. La asociación momentánea busca compartir un riesgo común, una tarea específica, en el que ambas partes son complementarias una de otra, creadas con la necesidad de tener un medio y un fin conjunto.
- Asociación en participación - La asociación en participación es un contrato por medio del cual, una persona denominada asociado, otorga dinero, bienes o servicios, a otra denominada asociante, para la realización de un negocio mercantil; a cambio de que el asociante le participe en las utilidades o pérdidas del negocio. El asociante es el único obligado frente a los terceros con derechos y obligaciones y quien contrata en nombre propio, ante la ley es el único responsable. En este tipo de contrato, el asociante es el dueño del negocio en el que otorga participación al asociado, mediante una aportación que éste efectúa, pero sin que por esto se llegue a constituir una relación jurídica en la que en la dirección y manejo de ésta, puedan intervenir directamente las partes.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

La propiedad intelectual en Nicaragua está regulada por el Registro de la Propiedad Intelectual, dependencia del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (www.mific.gob.ni) encargada de promover la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual a través de la inscripción y registro de los mismos.

En dicha materia, las principales leyes adoptadas por Nicaragua son:

- Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Ley No 312.
- Ley de Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas. Ley No 322.
- Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales. Ley No 354.
- Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Ley No 380.

Adicionalmente, el marco legislativo se compone de tratados regionales, multilaterales y aquellos administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de la cual Nicaragua es miembro desde 1985. Nicaragua, dentro del marco de la Organización Mundial del Comercio, también es miembro del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual.

Cabe destacar que, el 20 de noviembre de 1934, Nicaragua y España firmaron un "Convenio de propiedad literaria artística y científica".

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

El sistema fiscal de Nicaragua se divide en dos niveles: estatal y local; y comprende las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en:

- Impuesto: Tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley, y que obliga al pago de una contraprestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada al contribuyente.
- Tasa: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio.
- Contribuciones especiales: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la realización de determinadas obras públicas.

Los principios reguladores del sistema fiscal están recogidos en la Ley de Equidad Fiscal (Ley No 453), la Ley de Concertación Tributaria (Ley No 822) y el Código Tributario, siendo la autoridad competente en la materia la Dirección General de Ingresos (www.dgi.gob.ni).

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

Los municipios gozan de autonomía política administrativa y financiera. Los ingresos corrientes provienen de los impuestos, tasas y contribuciones especiales que recauda la municipalidad originados en los derechos de la municipalidad. Los ingresos de capital representan un conjunto de ingresos no recurrentes que la municipalidad recibe de fuentes diversas como transferencia, donaciones, préstamos e ingresos financieros, venta y alquiler de activos de la municipalidad y otros ingresos.

En este sentido, el artículo 177 de la Constitución de la República de Nicaragua establece la obligatoriedad de destinar un porcentaje suficiente del Presupuesto General de la República a los municipios del país, el que se distribuirá priorizando a los municipios con menos capacidad de ingresos, con la finalidad de complementar el financiamiento para el cumplimiento de las competencias que le establece la Ley de Municipios.

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

En Nicaragua no se hace una diferenciación entre impuesto sobre la renta e impuesto de sociedades, siendo el Impuesto sobre la Renta, detallado en este epígrafe y el siguiente, el equivalente al IS y al IRPF de España.

EL Impuesto sobre la Renta grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

Rentas de las Actividades Económicas – Ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso,

fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.

El tipo del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%) de la renta neta. Este tipo será reducido en un punto porcentual por año, a partir del año 2016 por los siguientes cinco años, paralelo a la reducción de la tarifa para rentas del trabajo. El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo. El pago mínimo definitivo se calculará aplicando el tipo del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.

En relación a los no residentes, los tipos de retención definitiva son:

- Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros;
- Del tres por ciento (3%) sobre:
 - Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo;
 - Transporte marítimo y aéreo de carga y pasajeros, así como el transporte terrestre internacional de pasajeros; y
 - Comunicaciones telefónicas y de internet internacionales; y
- Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas.

Rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital – Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario. Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar. El tipo general de gravamen es del diez por ciento (10%) sobre la base imponible, para residentes y no residentes.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En Nicaragua no se hace una diferenciación entre impuesto sobre la renta e impuesto de sociedades, siendo el Impuesto sobre la Renta, detallado en este epígrafe y el anterior, el equivalente al IS y al IRPF de España.

Rentas del Trabajo - Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo. Los contribuyentes no residentes que obtengan rentas del trabajo, tributarán de forma separada sobre cada una de las rentas que perciban, total o parcialmente.

Entre otras, son rentas exentas:

- El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo.
- Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores
- Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones.

El período de liquidación es anual y corresponde al año natural. Según el rango de renta imponible, a los contribuyentes residentes se les aplicarán los siguientes tipos impositivos:

- De 1 a 50.000 córdobas, son rentas exentas.
- De 50.001 a 100.000 córdobas se aplica un tipo impositivo del 10% sobre el excedente de 50.000.
- De 100.001 a 200.000 córdobas se aplica un pago fijo de 5.000 córdobas más un tipo impositivo del 15% sobre el excedente de 100.000.
- De 200.001 a 300.000 córdobas se aplica un pago fijo de 20.000 córdobas más un tipo impositivo del 20% sobre el excedente de 200.000.
- De 300.001 a 500.000 córdobas se aplica un pago fijo de 40.000 córdobas más un tipo impositivo del 25% sobre el excedente de 300.000.
- De 500.001 córdobas en adelante se aplica un pago fijo de 90.000 córdobas más un tipo impositivo del 30% sobre el excedente de 500.000.

Según la Ley N°891, en el caso de contribuyentes no residentes, el tipo impositivo aplicable será del veinte por ciento (15%) sobre la renta neta.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Impuesto al Valor Agregado - Grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios y uso o goce de bienes.
- Importación e internación de bienes.
- Exportación de bienes y servicios.

El tipo impositivo del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará un tipo del cero por ciento (0%). El IVA se liquida en periodos mensuales utilizando la técnica débito-crédito.

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades indicados. Se incluyen los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público.

Impuesto Selectivo al Consumo - Grava selectivamente las enajenaciones de mercancías de producción nacional e importación de bienes, según la clasificación del Anexo de la Ley de Equidad Fiscal (Ley No 453). El tipo impositivo del impuesto oscila entre un 10% y un 30% dependiendo del producto. Se aplica de forma que incida una sola vez en las varias negociaciones de que pueda ser objeto un bien gravado, mediante la traslación y acreditación del ISC pagado sobre materia prima e insumo utilizadas en el proceso productivo de bienes gravados con este impuesto. El ISC no es considerado ingreso a los efectos del Impuesto sobre la Renta o tributos de carácter municipal, pero sí es parte de la base imponible del IVA.

En el caso del azúcar, está gravada con un tipo ad valorem del dos por ciento (2%) en el precio de venta. Un 50% del total recaudado será distribuido proporcionalmente de acuerdo al monto de su producción entre las Municipalidades en donde operen físicamente los ingenios azucareros, de acuerdo a sus entregas o ventas en fábrica; el remanente de la recaudación será distribuido en proporción directa al monto de las ventas efectuadas en cada Municipalidad, sin tomar en cuenta la intervención de los canales de distribución inicial de los propios ingenios azucareros.

5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Entre los impuestos directos, más allá del Impuesto sobre la Renta (ISR), se pueden mencionar:

- Impuesto de Timbres Fiscales - Se aplica sobre los documentos establecidos en la ley que sean expedidos en Nicaragua o en el extranjero cuando estos últimos deban surtir efecto en el país. El impuesto se calcula a través de tasa fijas y ad valorem las cuales difieren en cuantía según el tipo de documento.
- Impuesto Especial a los Casinos, Máquinas y Mesas de Juego - Grava la explotación técnico comercial de máquinas de juegos; y mesas de juegos.

Entre los impuestos indirectos, más allá del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se pueden mencionar:

- Impuestos sobre el Comercio Exterior - Derechos Arancelarios.
- Impuesto Especial para el Financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial (IEFOMAV) aplicable a la enajenación, importación e internación de los bienes derivados del petróleo. El impuesto grava la enajenación realizada por las personas naturales y jurídicas, fabricantes, importadores y distribuidores de los bienes derivados del petróleo a las estaciones de servicio al público o de uso particular para transporte terrestre, así como los bienes destinados al autoconsumo de los fabricantes e importadores.
- Impuesto Específico Conglobado a los Combustibles (IECC) que grava la enajenación, importación o internación de bienes derivados del petróleo.

A nivel municipal, los principales impuestos son los siguientes:

- Impuesto Municipal sobre Ingresos - Impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestación de servicios.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio.
- Impuesto de Rodamiento.
- Impuesto de Matrícula.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

En términos generales, el tratamiento fiscal de las inversiones extranjeras es el mismo que para cualquier empresa local. En el caso de rentas de capital y ganancias o pérdidas de capital, el tipo impositivo general es del diez por ciento (10%) sobre la base imponible, para residentes y no residentes.

La doble tributación externa está sujeta a los convenios y tratados que sobre la materia suscriba el Estado de Nicaragua con otros países. A día de hoy, Nicaragua no ha firmado a nivel internacional ningún Convenio para evitar la Doble imposición.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero de Nicaragua se encuentra regulado y supervisado por las siguientes instituciones:

- Banco Central de Nicaragua (www.bcn.gob.ni) – Ley No. 732. El objetivo fundamental del Banco Central es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos. El Banco Central determina y ejecuta la política monetaria y cambiaria, en coordinación con la política económica del Gobierno a fin de contribuir al desarrollo económico del país, atendiendo en primer término el cumplimiento del objetivo fundamental del Banco.
- Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (www.superintendencia.gob.ni)– Ley No. 316. Institución autónoma del Estado que tiene a su cargo autorizar, supervisar, vigilar y fiscalizar la constitución y el funcionamiento de todos los bancos, sucursales y agencias bancarias que operen en el país, ya sean entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen habitualmente en forma directa o indirecta, a actividades de intermediación entre la oferta

y la demanda de recursos financieros o a la prestación de otros servicios bancarios. La Superintendencia también autoriza, supervisa, vigila y fiscaliza las instituciones financieras no bancarias, que operen con recursos del público en los términos establecidos en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. La Superintendencia de Bancos se estructura en cuatro Intendencias especializadas, siendo éstas:

1. Intendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.
2. Intendencia de Valores.
3. Intendencia de Seguros.
4. Intendencia de Almacenes Generales de Depósito.

Por otra parte, existe un mercado de valores, si bien aún no está muy desarrollado. Regulado por la Ley de Mercado de Capitales – Ley No. 587. La Bolsa de Valores de Nicaragua busca promover y ser el eje impulsor del mercado de valores de Nicaragua prestando toda la infraestructura necesaria para que los Puestos de Bolsa autorizados intermedien valores de forma segura, fluida y bien informados, permitiéndole a todos los participantes del mercado una reducción de los costos de transacción.

Por último, Nicaragua ha estado realizando esfuerzos en el ámbito de la prevención de lavado de activos, esfuerzos que son objeto de seguimiento por parte del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), institución de la que es país miembro.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Fondo Monetario Internacional - Nicaragua alcanzó su primer acuerdo con el FMI en septiembre de 1991, bajo la forma de un Programa “Stand By” de 18 meses. En mayo de 1994 dio inicio el segundo Programa con el FMI, esta vez bajo la forma de un Programa de tres años bajo el nuevo Servicio ESAF (Facilidad Ampliada de Ajuste Estructural) del FMI. El tercer Programa fue un nuevo acuerdo bajo el Servicio ESAF, alcanzado en marzo de 1998, con vigencia hasta marzo de 2002. El cuarto Programa de tres años, que se extendería a cuatro, fue acordado en diciembre de 2002, bajo el Servicio PRGF (Facilidad para la Reducción de la Pobreza y el Crecimiento) del FMI. El quinto Programa trianual, acordado en 2007 también bajo el Servicio PRGF, fue aprobado en abril de 2009 y renovado hasta diciembre de 2011. Esta renovación conllevó el reemplazo de PRGF por el ECF (Extended Credit Facility).

Banco Mundial – La Estrategia de Alianza con el País (AEP) 2013-2017 contempla áreas de trabajo como seguridad ciudadana, protección social y facilitación del comercio. También incluye servicios de coordinación y convocatoria para fomentar el crecimiento económico y asistencia financiera para políticas de desarrollo y proyectos de inversión.

Banco Interamericano de Desarrollo – La Estrategia de país 2012-2017 del BID con Nicaragua se focaliza en aquellos sectores donde puedan lograrse mayores impactos, y toma en cuenta las áreas de acción del Banco Mundial y otros donantes. Así, la estrategia se concentrará en los siguientes sectores: (i) energía; (ii) transporte; (iii) salud; y (iv) atención integral a la primera infancia. Se proyectan aprobaciones de 856 M\$ para el periodo 2013-2017.

Banco Centroamericano de Integración Económica - La actividad del BCIE en Nicaragua se enmarca dentro de su estrategia global 2015-2019, donde los ejes estratégicos son: Desarrollo Social, Competitividad, Integración Regional y Sostenibilidad Ambiental.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

- Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones - Firmado en marzo de 1994, entró en vigor el 28 de marzo de 1995 -> [APPRI Nicaragua-España](#)
- Programa de Conversión de Deuda de Nicaragua con España - 2005 - Ejecutado y en proceso de evaluación.
- Programa de Conversión de Deuda de Nicaragua con España - 2008 - En ejecución. Más información: [Programa Conversión de Deuda con Nicaragua](#)

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

El Ministerio de Trabajo (www.mitrab.gob.ni) es la institución del Estado encargada de formular, normar, evaluar y dirigir la política laboral del sector público y privado a fin de promover y asegurar el mejoramiento económico, social, ambiental y humano con planes y estrategias de desarrollo que permita la generación de empleos, para los trabajadores del campo y la ciudad, así como la promoción al desarrollo de inversiones y empresas con responsabilidad social, con estricto apego a la legislación laboral vigente y a los tratados y convenios internacionales ratificados en la materia.

La ley básica en este ámbito es el Código del Trabajo (Ley No. 185) que regula los derechos y deberes mínimos de empleadores y trabajadores con ocasión de una relación laboral. La Constitución de la República recoge como derechos social el derecho al trabajo, así como los derechos laborales, estableciendo que el Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona.

El Código de Trabajo se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentran establecidas o se establezcan en Nicaragua. Además, se garantiza a los trabajadores salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones de trabajo, adecuado a su responsabilidad social, sin discriminaciones por razones políticas, religiosas, raciales, de sexo o de cualquier otra clase.

En relación a los contratos, se garantiza el derecho inalienable de los trabajadores para que, en defensa de sus intereses particulares o gremiales, celebren con los empleadores:

1. Convenios colectivos.
2. Contratos individuales. Contrato individual de trabajo es el convenio verbal o escrito entre un empleador y un trabajador, por el cual se establece entre ellos una relación laboral para ejecutar una obra o prestar personalmente un servicio. El contrato de trabajo puede celebrarse verbalmente cuando se refiera:
 - - Al trabajo en el campo;
 - Al servicio doméstico; y
 - A los trabajos temporales u ocasionales que no excedan de diez días.

La relación de trabajo o contrato individual puede ser por tiempo determinado o indeterminado. El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indeterminado, excepto cuando:

- Cuando las partes convengan en un plazo;
- Cuando para la realización de la obra o servicio el plazo este en función del tiempo de duración de los mismos;
- Cuando se trate de trabajos estacionales o cíclicos sin perjuicio de lo estipulado en convenios o acuerdos colectivos.

En cuanto a los despidos, se pueden distinguir:

- Despido procedente. El empleador puede dar por terminado el contrato sin más cuando el trabajador incurra en falta grave de probidad; falta grave contra la vida e integridad física del empleador o de los compañeros de trabajo; expresión injuriosa o calumniosa contra el empleador que produzca desprestigio o daños económicos a la empresa; o cualquier violación de las obligaciones que le imponga el contrato individual o reglamento interno, que hayan causado graves daños a la empresa.
- Despido improcedente. Cuando el empleador rescinda el contrato de trabajo por tiempo indeterminado y sin causa justificada pagará al trabajador una indemnización equivalente a un mes de salario por cada uno de los primeros tres años de trabajo más veinte días de salario por cada año de trabajo a partir del cuarto año.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

En este tema la entidad rectora es la Dirección de Migración, que se rige por la Ley 153 o Ley de Migración de Nicaragua, y por la Ley 154 o Ley de Extranjería. Para que un trabajador extranjero pueda trabajar en Nicaragua es necesario que obtenga un permiso de residencia temporal o permanente. Además, para desempeñar una actividad laboral en Nicaragua es esencial contar con el preceptivo permiso de trabajo, en los términos establecidos por la legislación de extranjería.

Todo empleador al proporcionar trabajo u ocupación, o contratar extranjeros, ya sea para desarrollar actividades por su cuenta o bajo relación de dependencia, les exigirá sin excepción, la presentación de la cédula de residencia, la que deberá encontrarse vigente mientras dure el vínculo laboral correspondiente.

En lo que respecta a los trabajadores extranjeros, el artículo 14 del Código de Trabajo establece que el empleador está obligado a contratar, como mínimo, a un noventa por ciento de trabajadores nicaragüenses. El Ministerio del Trabajo, en casos debidamente justificados y que deberá consignar en la resolución respectiva, podrá exceptuar de esta limitación a determinados empleadores por razones técnicas.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

SALARIOS

El salario se estipulará libremente por las partes, pero nunca podrá ser menor que el mínimo legal. Las formas principales de estipular el salario son:

- Por unidad de tiempo, cuando solo se tiene en cuenta el trabajo realizado en determinado número de horas o de días sin la estimación de su resultado;
- Por unidad de obra, por pieza o a destajo, cuando se toma en cuenta lo realizado por el trabajador, sin consideración al tiempo que empleó en la ejecución;
- Por tarea, cuando el trabajador se obliga a un rendimiento determinado dentro de un tiempo convenido.

Salario Mínimo: De acuerdo con la Ley del Salario Mínimo (Ley No 625), el salario mínimo se fija cada seis por la Comisión Nacional de Salario Mínimo atendiendo a las modalidades de cada trabajo y el sector económico.

Salario del decimotercer mes: Todo trabajador tiene derecho a que su empleador le pague un mes de salario adicional después de un año de trabajo continuo, o la parte proporcional que corresponda al período de tiempo trabajado, mayor de un mes y menor de un año.

JORNADA LABORAL

- La jornada ordinaria de trabajo efectivo (entre las seis y las veinte horas de un mismo día) no debe ser mayor de ocho horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana.
- La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno (entre las veinte horas de un día hasta las seis horas del día siguiente) no debe ser mayor de siete horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y dos horas a la semana.
- La jornada ordinaria de trabajo ordinario mixto no podrá ser mayor de siete horas y media diarias ni exceder de un total de cuarenta y cinco horas a la semana.

Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias constituye, salvo excepción, horas extraordinarias. Las horas extraordinarias y las que labore el trabajador en su día de descanso o compensatorio por cualquier causa, se pagarán un cien por ciento más de lo estipulado para la jornada normal respectiva.

Por cada seis días de trabajo continuo u horas equivalentes, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso o séptimo día, por lo menos, con goce de salario íntegro. El día de descanso semanal será el domingo, salvo las excepciones legales. Las fiestas oficiales reconocidas también serán remuneradas.

**Vacaciones*: Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de quince días de descanso continuo y remunerado en concepto de vacaciones, por cada seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de un mismo empleador.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Las relaciones colectivas vienen recogidas en el Código de Trabajo mediante, entre otras, la figura de la convención colectiva, que es el acuerdo concertado por escrito entre un empleador, o grupo de empleadores y una o varias organizaciones de trabajadores con personalidad jurídica. Los objetivos de la convención colectiva son, entre otros, establecer condiciones generales de trabajo, desarrollar el derecho de la participación de los trabajadores en la gestión de la empresa y disponer la mejora y el cumplimiento de los derechos y obligaciones recíprocas.

Respecto a los sindicatos, existe plena libertad sindical. Se reconoce la plena autonomía sindical y se respeta el fuero sindical. Para efectos de obtención de su personalidad jurídica los sindicatos deben inscribirse en el Libro de Registro de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Los sindicatos de trabajadores se constituirán con un número no menor de veinte miembros y los de empleadores con no menos de cinco. Ningún trabajador está obligado a pertenecer a determinado sindicato, ni renunciar al que pertenezca.

Los sindicatos de trabajadores pueden ser catalogados:

1. Por la calidad de sus integrantes:

- Gremiales, formados por trabajadores de una misma profesión o especialidad;
- De empresas, formados por trabajadores que prestan servicios en una misma empresa;
- De varias empresas, los formados por trabajadores que prestan servicios en dos o más empresas de la misma actividad económica;
- De oficios varios, formados por trabajadores de diversas profesiones si en determinado lugar el número de trabajadores de la misma profesión o actividad es menor de veinte.

2. Por su ámbito territorial:

- Particulares, cuyos integrantes son de una sola empresa o centro de trabajo;
- Municipales, cuyos integrantes son de varios centros de trabajo situados en el mismo municipio;
- Departamentales, cuyo miembros son de distintos centros de trabajo de un sólo departamento de la República;
- Regionales, cuyos miembros son de distintos centros de trabajo localizados en una misma región;
- Nacionales, cuyos miembros son de al menos nueve departamentos de la República

En cuanto al derecho a huelga, éste está reconocido en el artículo 83 de la Constitución de la República. El Código de Trabajo define la huelga como la suspensión colectiva del trabajo, acordada, ejecutada y mantenida por la mayoría de los trabajadores interesados en un conflicto de trabajo.

Para ejercer el derecho a huelga se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener el propósito de mejorar o defender frente al empleador sus derechos, condiciones de trabajo, tratamiento adecuado en las relaciones laborales, negociación, todo lo relativo a la convención colectiva de trabajo y en general, sus intereses económicos y sociales;
- Agotar los procedimientos de conciliación ante el Ministerio del Trabajo;
- Ser acordada en asamblea general de trabajadores, ejecutada y mantenida en forma pacífica por la mayoría de los trabajadores, dentro o fuera de la empresa o establecimiento si la huelga se declara en una empresa con varios establecimientos; la mayoría será la del total de todos los trabajadores de la empresa; y si se declara en uno o algunos de los establecimientos, la mayoría será la del total de trabajadores del o los establecimientos

involucrados.

- Apoyar una huelga lícita de la misma industria o actividad, que tenga por objeto alguno de los objetivos enumerados en los incisos anteriores.¿

Adicionalmente a la huelga, existe la figura del paro, la cual es definida por el Código de Trabajo como la suspensión temporal acordada por el empresario de las actividades normales de la empresa o establecimiento, ejecutado y mantenido pacíficamente con el propósito de defender sus intereses económicos o sociales.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (www.inss.gob.ni) es ente autónomo del Estado, encargado de proteger a los trabajadores y sus familias contra los riesgos relacionados con la vida y el trabajo, proporcionando prestaciones económicas por invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales; asegurando servicios de salud para enfermedad, maternidad, accidentes comunes y riesgos profesionales; y brindando otros servicios sociales para elevar la calidad de vida de la población protegida.

Todo empleador tiene la obligación de afiliarse al seguro social como patrono y afiliar a sus empleados al régimen obligatorio como máximo en los 3 días posteriores al inicio de operaciones.

Existen dos modalidades para afiliarse como patrono (régimen obligatorio). Los beneficios de cada modalidad son diferentes:

- Integral: En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo. Se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. Comprende enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgo profesional. Porcentaje por parte de empleadores – 16%. Porcentaje por parte de trabajadores – 6,25%.
- IVM: En este régimen el INSS otorga prestaciones de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente. Comprende invalidez, vejez y muerte. Porcentaje por parte de empleadores – 10%. Porcentaje por parte de trabajadores – 4,25%.

El trabajador independiente tiene la opción de afiliarse al régimen facultativo. En el régimen facultativo son las mismas modalidades que en el régimen obligatorio, pero no contiene el riesgo profesional en ninguna de estas.

Toda empresa está obligada a pagar al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) un 2% sobre el monto total de las planillas para fines de capacitación. Las empresas pueden hacer uso de sus derechos enviando a sus empleados a capacitar por cuenta del INATEC.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

En cuanto a las principales organizaciones industriales y comerciales en el país, son:

- Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua - www.apen.org.ni
- Consejo Superior de la Empresa Privada - www.cosep.org.ni
- Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua - www.ccsn.org.ni
- Cámara de Industrias de Nicaragua - www.cadin.org.ni

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

ICEX España Exportación e Inversiones, en colaboración con la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, pone a disposición de las empresas una aplicación interactiva con los costes societarios, fiscales, laborales, inmobiliarios o de suministros para establecerse en cada mercado.

Puede acceder a los datos para Nicaragua en el siguiente enlace:

www.icex.es/simuladordecostes

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

El marco legal que regula las formalidades de entrada y salida son la Ley No. 154: Ley de Extranjería, y la Ley No. 153: Ley de Migración.

Para acceder al territorio de Nicaragua las visas se clasifican en tres categorías:

- Categoría “A” - Exento de Visa
- Categoría “B” - Consular o sin Consulta. Visa que estampará el Cónsul a su criterio teniendo la documentación de soporte que le sirva de elemento de juicio para emitirla.
- Categoría “C” - Visas Consultadas. Visa cuyo procedimiento de consulta se realiza a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, ente que autoriza o niega la visa de ingreso a Nicaragua.

Los nacionales españoles se encuadra en la Categoría A y no necesitan tener un visado previo a su ingreso en el país. Al ingresar al país por cualquier frontera se extiende en el pasaporte una visa de turista con una validez de noventa días, pudiéndose exigir la presentación de un billete de salida y evidencia de que se cuenta con recursos financieros suficientes para el período de estancia.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

La hora local es 7 horas menos que en España en horario de invierno, y 8 en horario de verano.

Periodo anual de vacaciones: Junio y Diciembre

Los días festivos son:

- 1 de enero - Año Nuevo
- Jueves y Viernes Santo
- 1 de mayo - Día del Trabajo
- 19 de julio – Aniversario de la Revolución Sandinista
- 14 de septiembre - Día de la Batalla de San Jacinto
- 15 de septiembre - Día de la Independencia
- 8 de diciembre – Día de la Inmaculada
- 25 de diciembre - Día de Navidad

Además, suele haber festividades locales. En Managua son el 1 y 10 de agosto.

8.2.3 HORARIOS LABORALES

Las empresas privadas trabajan por lo regular de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 13:30 p.m. a 17:00 p.m.

La Administración Pública trabaja de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 13:00 p.m. a 17:00 p.m. En algunos casos, la salida es a las 13:00 p.m. y el reinicio a las 14:00 p.m.

Los bancos están abiertos al público de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 16:30 p.m. Los sábados trabajan hasta las 12:00 p.m.

En cuanto a los horarios comerciales, existe libertad de horarios, aunque lo más habitual suele ser abrir de 9:00 a.m. ó 10:00 a.m. y cerrar a las 18:00 p.m. incluyendo sábados.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

No existen vuelos directos España-Nicaragua. Las conexiones se producen a través de Guatemala, San José de Costa Rica, Panamá o Miami.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La unidad monetaria es el córdoba. Un córdoba tiene cien centavos. Hay monedas de cinco centavos, diez centavos, veinticinco centavos, 50 centavos, un córdoba, cinco córdobas y diez córdobas. Los billetes son de 10 córdobas, 20 córdobas, 50 córdobas, 100 córdobas, 200 córdobas y 500 córdobas.

El régimen cambiario opera bajo el marco de un tipo de cambio reptante con una tasa de deslizamiento del córdoba respecto al dólar norteamericano de 5% al año, siendo el crawling peg la principal ancla nominal para los mecanismos de formación de precios de la economía.

En relación al euro, al no existir cambio directo entre el euro y el córdoba, la variación es muy similar a la que se produce entre el dólar estadounidense y el euro.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El idioma oficial y mayoritario es el español. Debido a la colonización británica de la costa del Atlántico, el inglés criollo es común. Al mismo tiempo se mantienen algunas lenguas nativas como el miskito, sumu y rama.

En cuanto a la religión, la mayoría de la población es católica. Las iglesias evangélicas, al igual que en otros países de Centroamérica, están teniendo un desarrollo creciente.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

No es obligatoria ninguna vacuna. Los principales riesgos sanitarios para el viajero son las enfermedades diarreicas y los parásitos intestinales. Existen brotes esporádicos de cólera y malaria. El dengue es endémico en todo el país. Se recomienda extremar las precauciones higiénicas y protegerse de las picaduras de mosquitos.

En caso de emergencia, el principal hospital de Nicaragua es el Hospital Metropolitano Vivian Pellas - www.metropolitano.com.ni

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

<i>Hotel</i>	<i>Teléfono</i>	<i>Página Web</i>
Barceló Montelimar	+505 2269 6769	www.barcelo.com
Barceló Managua	+505 2280 9810	www.barcelo.com
Intercontinental	+505 2276 8989	www.ihg.com
Camino Real	+505 2255 5888	www.caminoreal.com.ni
Los Robles	+505 2267 3008	www.hotellosrobles.com

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

En Nicaragua el sistema educativo se divide en cuatro niveles:

1. La educación preescolar atiende a los niños de cuatro a seis años en dos modalidades: formal y no formal. La educación preescolar no es obligatoria.
2. La educación primaria brinda atención básica a los niños de seis o siete años a los doce años de edad. Comprende 6 grados escolares divididos en dos ciclos: educación fundamental (primeros cuatro años) y segundo ciclo (5to. y 6to. grado). La educación primaria es obligatoria y gratuita.
3. La educación secundaria brinda atención educativa a jóvenes y adultos preparándolos para continuar sus estudios a nivel superior o participar eficientemente en la vida del trabajo. Comprende dos niveles: el ciclo básico (3 años de duración) y el ciclo diversificado (dos años).
4. La educación superior comprende las universidades (públicas y privadas), los centros de

educación técnica superior (institutos politécnicos y tecnológicos) y los centros de investigación y de capacitación.

El ente rector del sistema educativo es el Ministerio de Educación – www.mined.gob.ni

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

La corriente eléctrica es distinta a la española pues es de 110 voltios, 60 ciclos, aunque algunas viviendas tienen instalación de 220 voltios. Conviene traer adaptadores para los enchufes, pues las clavijas son planas.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

EN ESPAÑA

EMBAJADA DE NICARAGUA EN ESPAÑA

Paseo de la Castellana 127, 1ºB

28046 Madrid, España

+34 91 555 55 13

www.embanicspain.com

EN NICARAGUA

EMBAJADA DE ESPAÑA EN NICARAGUA

Av. Central, 13 -Las Colinas- C. P. 284-Managua- Nicaragua.

Tel. (505) 2276 09 66 / 67 / 68

Fax: (505) 22 76 09 37

E-mail: emb.managua@maec.es

OFICINA ECONÓMICA Y COMERCIAL – Ubicada en Guatemala

12 Calle 1-25, Zona 10

Edificio Géminis, Torre Sur, Oficina 1701

Tel. (502) 2335-3011 al 4.

Fax: (502) 2335-3016

<http://nicaragua.oficinascomerciales.es>

AECID – OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN

Camino de Oriente (contiguo super La Colonia) - Managua - Nicaragua

Tel. (505) 2270 7260, 2278 7250, 2277 3994

Fax: (505) 2278 4983

www.aecid.org.ni

CÁMARA OFICIAL ESPAÑOLA DE COMERCIO EN NICARAGUA

Restaurante La Marseillaise 172 c. arriba al Este

Tel. (505) 2278 9047

Fax: (505) 2278 9088

www.camacoensnic.com.ni

CONSEJO DE RESIDENTES ESPAÑOLES EN NICARAGUA

www.crenicaragua.es

MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL

- La Prensa - www.laprensa.com.ni
- El Nuevo Diario - www.elnuevodiario.com.ni
- Confidencial - www.confidencial.com.ni

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA

- Organización de Naciones Unidas - www.onu.org.ni
- Delegación Unión Europea - www.delnic.ec.europa.eu
- Banco Mundial - www.worldbank.org/ni
- Banco Interamericano de Desarrollo - www.iadb.org
- Banco Centroamericano de Integración Económica - www.bcie.org
- Sistema de Integración Centroamericano - www.sica.inti» ¿

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Presidencia de Nicaragua - www.presidencia.gob.ni
- Nicaragua Compra - www.nicaraguacompra.gob.ni
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público - www.hacienda.gob.ni
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio - www.mific.gob.ni
- Ministerio de Transporte e Infraestructuras - www.mti.gob.ni
- Ministerio de Energía y Minas - www.mem.gob.ni
- Ministerio del Trabajo – www.mitrab.gob.ni
- Ministerio de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa – www.economiafamiliar.gob.ni
- Ministerio de Relaciones Exteriores - www.cancilleria.gob.ni
- ProNicaragua - www.pronicaragua.org
- Banco de Central de Nicaragua - www.bcn.gob.ni
- Instituto Nicaragüense de Turismo - www.intur.gob.ni

SECTOR EMPRESARIAL

- COSEP - www.cosep.org.ni
- Cámara de Industria de Nicaragua - www.cadin.org.ni
- Cámara de Comercio de Nicaragua - www.ccsn.org.ni
- Asociación de Productores y Exportadores - www.apen.org.ni

FUNDACIONES, THINK TANKS, ETC.

- Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social - www.funides.com
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales - www.icefi.org
- Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas - www.ieepp.org

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	130.373 km ²
Situación	En medio del istmo centroamericano. Límites: al norte con Honduras, al sur con Costa Rica, al este con el Mar Caribe y al oeste con el Océano Pacífico.
Capital	Managua
Principales ciudades	Chinandega, León, Masaya, Matagalpa, Granada y Estelí
Clima	Clima tropical. Existen dos estaciones: la lluviosa (mayo-noviembre) y la seca (diciembre-abril). Temperatura media: 25°C
Población	6.263.000 habitantes
Densidad de población	48 hab/ km ²
Crecimiento de la población	1%
Esperanza de vida	75,7 años
Grado de alfabetización	78%
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	21
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	4,7
Idioma	Español
Religión	Católica (80%)
Moneda	Córdoba
Peso y medida	Libras y Sistema métrico decimal
Diferencia horaria con España	Invierno (-7h)/ Verano (-8h)

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

INDICADORES ECONÓMICOS	2013	2014	2015	2016
PIB				
PIB (M\$ a precios corrientes)	10.875	11.790	12.693	13.193
Tasa de variación real (%)	4,5	4,6	4,9	4,7
Tasa de variación nominal (%)	9,4	13,8	13,0	9,1
INFLACIÓN				
Media Anual (%)	5,7	6,5	3,1	3,1
Fin de período (%)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL				
Media anual (%)	13,5	12,2	11,6	12,6
Fin de período (%)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
EMPLEO Y TASA DE PARO				
Población (millones)	6,13	6,19	6,26	6,3
Población activa (millones)	2,59	2,66	2,90	2,90
% Desempleo	6,8	5,9	5,8	n.d.
DÉFICIT PÚBLICO				
% de PIB	-1,1	-1,5	-2,0	-2,0
DEUDA PÚBLICA INTERNA				
en M\$	1.062	1.004	949	888
en % de PIB	9,80%	8,50%	7,20%	6,73%
EXPORTACIONES DE BIENES				
en M\$	3.292	3.622	3.341	3.060
% variación	-6%	10%	-8%	-8%
IMPORTACIONES DE BIENES				
en M\$	5.802	6.024	6.082	6.033
% variación	-2%	3%	1%	-1%
SALDO B. COMERCIAL				
en M\$	-2.510	-2.402	-2.741	-2.973
en % de PIB	23,10%	20,30%	21,60%	-22,53%
SALDO B. CUENTA CORRIENTE				
en M\$	-1.200	-838	-1.042	-1.161
en % de PIB	11,1	7,1	8,2	-8,8
DEUDA PÚBLICA EXTERNA				
en M\$	4.724	4.796	4.804	5.043
en % de PIB	43,5	40,6	37,8	38,2
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA				
en M\$	112	134	134	189
en % de exportaciones de b. y s.	3%	4%	4%	6%
RESERVAS INTERNACIONALES BRUTAS				
en M\$	1.993	2.276	2.492	2.448
en meses de importación de bienes	4,1	4,5	4,9	4,9
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA				
en M\$	816	884	835	860
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR				
media anual	24,7	26	29,3	28,6
fin de período	25,3	26,6	29,9	29,3
<i>Fuente: Banco Central de Nicaragua. Última actualización: 10/10/2017</i>				

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO
Organización Mundial del Comercio (OMC)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
Banco Mundial - Asociación Internacional de Fomento (AIF)
Corporación Financiera Internacional (IFC)
Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)
Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Corporación Interamericana de Inversiones (CII)
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Sistema Económico Latino-Americano (SELA)
Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
Secretaría de la Integración Centroamericana (SICA)
G-77
Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO)
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Organización Mundial de Aduanas (WCO)

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

En Nicaragua se celebran anualmente una serie de ferias en sectores altamente productivos en el país. Entre las mismas, cabe destacar:

- FENITUR - Feria Internacional de Turismo de Nicaragua - www.fenitur.com.ni; www.canatur-nicaragua.org
- FERCON - Feria de la Construcción y la Vivienda de Nicaragua - www.construccion.org.ni
- EXPOAPEN - Feria de la Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua - www.expoapen.apen.org.ni